

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Casanova Caballero, en nombre y representación de «H.D. Lee, Sociedad Anónima», contra la resolución del Secretario general de Consumo de 30 de abril de 1990 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 28 de diciembre de 1989, que a su vez desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid de fecha 5 de enero de 1984, que impuso a la entidad recurrente la sanción de 25.000 pesetas de multa por una supuesta infracción administrativa de las normas sobre etiquetado; y en su consecuencia declaramos la no conformidad a Derecho de dichas resoluciones que anulamos en su totalidad, y estimamos la prescripción de la sanción impuesta; y sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992).-El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

10800 *ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1991, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 106/1991, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, don Isacio Calleja García, en nombre y representación de la entidad «Simago, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Secretaría General para el Consumo con fecha 27 de julio de 1984, confirmada en alzada por la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo con fecha 4 de septiembre de 1990, resoluciones que imponen a la recurrente la sanción de 150.000 pesetas, sanción que debe ser confirmada al ser ajustada a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992).-El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

10801 *ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2757/1988, interpuesto contra este Departamento por don Alberto Díaz-Maroto Díaz y otros.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2757/1988, promovido por don Alberto Díaz-Maroto Díaz y otros, contra resolución tácita de este Ministerio, sobre petición de reconocimiento de su nivel de complemento de destino superior al 20 en atención a sus respectivos puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes cuyos datos figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la

desestimación por silencio de sus peticiones deducidas ante el Instituto de Salud «Carlos III» de Madrid el 21 de enero de 1988 para que se les reconociera un nivel de complemento de destino superior a veinte en atención a sus respectivos puestos de trabajo, funciones asignadas, titulación y responsabilidad en comparación con otros funcionarios de la misma categoría. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992).-El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Director general del Instituto de Salud «Carlos III».

10802 *ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1069/1987, interpuesto contra este Departamento por don Miro Davor Céspedes Alcocer.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de enero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1069/1987, promovido por don Miro Davor Céspedes Alcocer contra resoluciones de este Ministerio, sobre convocatoria y adjudicación de la plaza de Especialista en Pediatría y Puericultura de Olot (Gerona), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso, sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto recurso de apelación por la parte demandante contra la referida sentencia, el Tribunal Supremo, con fecha de 5 de julio de 1991, resolvió desestimar dicho recurso de apelación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992).-El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

10803 *ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 657/1989, interpuesto contra este Departamento por don Armando del Río Ballesteros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 657/1989, promovido por don Armando del Río Ballesteros contra resolución de este Ministerio, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos inhibirnos y nos inhibimos del conocimiento del presente recurso, en favor de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a la que, firme esta resolución, se remitirán los autos y el expediente administrativo, previo emplazamiento de las partes, por treinta días. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992).-El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.